



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

FECHA	JULIO 21 DE 2025
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.14
CONTRATISTA	ADRIANA RESTREPO CALA
VALOR	Seis millones de pesos (\$6.000.000) M/CTE,
OBJETO	Prestación de servicios como instructora para la implementación musical de los estudiantes de la Institución Educativa Leónidas Rubio Villegas.
PLAZO DEL CONTRATO	Ciento veinticinco (125) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1- 2025000030 de julio 15 de 2025, Rubro Presupuestal, Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento a la Gestión escolar -Gratuidad Educativa - Jornada Única. Registro Presupuestal No.CD1- 2025000032 de julio 21 de 2025, Rubro Presupuestal, Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento a la Gestión escolar -Gratuidad Educativa - Jornada única.

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominará, el Contratante y por la otra **ADRIANA RESTREPO CALA**, identificada con número de cedula 65.779.418 de Ibagué, residente en el Barrio San Luis DG 59- NO. 24-17, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO** Prestación como instructor para la implementación musical de los estudiantes de la Institución Educativa Leónidas Rubio Villegas. De acuerdo con las siguientes actividades:

- Convocatoria por grados, para la organización y conformación de grupos.
- Generar – desde la potencialidad de la “educación” musical – un ambiente de aula en cada encuentro (ensayos) que permita la práctica de empatía, solidaridad y respeto a la diferencia, entre los actores involucrados; enfatizado – por parte del cuerpo docente – en la deconstrucción de prejuicios y estereotipos que perpetúan la inequidad, desigualdad, exclusión y segregación, como condiciones presentes en la formación tradicional de la disciplina artística en particular y en el sistema escolar en general
- Orientar las jóvenes subjetividades en estructuración, hacia la construcción consciente e intencional de una convivencia pacífica en la escuela, cimentada en el acercamiento a la mayor diversidad de lenguajes y estéticas musicales posibles y la asimilación de su representatividad cultural.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

- d. Fomentar el proceso del dominio musical entre la percepción, la imaginación sonora
- e. Crear una presentación musical polifacética que permita el cubrimiento de las necesidades artísticas
- f. seleccionar estudiantes de mayor nivel de aprendizaje para que puedan ser parte del grupo base de la institución.
- g. Trabajar obras de nivel para estudiantes del programa musical

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **Ciento veinticinco (125) días** a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) M/CTE, **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, hasta la terminación del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la coordinadora de la Institución Educativa la señora Olivia Cortés Arévalo, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.549.961, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1 Diseñar y planificar el desarrollo de actividades musicales y artísticas en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y las líneas del Proyecto de Lúdicas y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
- 2 Ejecutar talleres, clases y ensayos musicales dirigidos a estudiantes de los distintos niveles educativos, promoviendo la participación, la inclusión y el desarrollo del talento artístico.
- 3 Fomentar la formación integral de los estudiantes mediante la implementación de metodologías pedagógicas que estimulen la creatividad, la expresión artística y la convivencia pacífica.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co – correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

- 4 coordinar presentaciones artísticas (internas y externas), muestras culturales, actos cívicos o eventos institucionales que involucren expresiones musicales o artísticas, de acuerdo con la programación establecida por la institución.
- 5 Evaluar periódicamente el progreso de los estudiantes en términos de habilidades musicales, disciplina artística y participación activa, entregando informes detallados al área directiva o de coordinación.
- 6 Aportar a la construcción de una cultura de paz mediante actividades que promuevan la tolerancia, el respeto, el trabajo en equipo y la diversidad cultural a través del arte.
- 7 Elaborar informes de gestión mensuales y finales que reflejen el avance del proyecto, dificultades encontradas, recomendaciones y resultados alcanzados.
- 8 Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la institución para hacer seguimiento al proyecto y coordinar acciones conjuntas con otros actores institucionales.
- 9 Gestionar y cuidar los recursos materiales asignados para la ejecución del proyecto, garantizando su buen uso y conservación.
- 10 Cumplir con el reglamento interno de la institución educativa, así como con los lineamientos éticos y profesionales del servicio contratado.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1- 2025000030** de julio 15 de 2025, Rubro Presupuestal, Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento a la Gestión escolar -Gratuidad Educativa - Jornada Única. **Registro Presupuestal No.CD1- 2025000030** de julio 21 de 2025, Rubro Presupuestal, Actividades

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co –
correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento a la Gestión escolar -Gratuidad Educativa - Jornada única. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales. **PARAGRAFO 1°.** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co –
correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. PARÁGRAFO 2: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025

CONTRATANTE

CONTRATISTA


GERMÁN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector-


ADRIANA RESTREPO CALA
CC. 65.779.418
DG 59- NO. 24-17 Bario San Luis

Proyecto Astrid R P
Revisó Rector

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoría@leonidasrubio.edu.co –
correspondencia@leonidasrubio.edu.co